

181138
R. Dir. 585/3.944
AA/sn

Ref.: **TECNOCYL S.A. PERMISO DE OCUPACIÓN DE UN ÁREA DE 3.500 M² EN EL PUERTO LOGÍSTICO PUNTA SAYAGO. OTORGAR.**

Montevideo, 5 de setiembre de 2018.

VISTO:

La nota recibida por parte de la firma TECNOCYL S.A., solicitando un espacio de 3.500 m² - por el plazo de 1 año -, en el Puerto Logístico Punta Sayago.

RESULTANDO:

- I. Que el citado petitorio se encuentra enmarcado en las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 257/996 y 1860/003, las cuales autorizan a la ANP a otorgar permisos de uso u ocupación de áreas por 1 año, cuando ésta lo considere conveniente, mediante Resolución fundada, siempre que tuviere disponibilidad temporal ociosa de sus recursos y se atiendan oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata.
- II. Que de acuerdo a lo establecido anteriormente, las mencionadas Resoluciones del Poder Ejecutivo, permiten a la Administración Nacional de Puertos otorgar permisos por un plazo de 1 año.
- III. Que el canon a aplicar debe estar en línea con la política tarifaria de ANP la cual se encuentra enfocada a una nivelación con los valores de almacenaje en un mínimo de USD 1.80/m².

CONSIDERANDO:

- I) Que el Departamento Proyectos y Obras informa que la única inversión en infraestructura o fija es el acondicionamiento del suelo para la conformación de un plano inclinado como varadero de las embarcaciones, obra que no resultaría de interés para esta ANP para su uso posterior. Las demás instalaciones del proyecto deben considerarse como equipamiento del operador por ser móviles.
- II) Que el Departamento Montevideo no presenta objeciones ya que la propuesta no colida con los proyectos de esta Administración.
- III) Que la División Puerto Logístico Punta Sayago informa que en visita de dicha empresa a Punta Sayago, analizando las posibles áreas, se acordó como la zona adecuada la que se encuentra al extremo este de la zona de costa, conocida como "Della Zoppa", que no interfiere con algún proyecto actual o futuro, quedando expresamente exceptuado para esas tareas el uso del muelle de Punta Sayago
- IV) Que es interés de esta Administración incrementar la máxima eficiencia de los servicios prestados representando un ingreso adicional, cuyos gastos de acondicionamiento y mantenimiento serán efectuados por el solicitante previa autorización de la A.N.P, debiendo la empresa devolver el predio en las condiciones que se le entrega.
- V) Que en reunión del Proyecto 31 " Desarrollo urbanístico, comercial y logístico de Punta Sayago" se verificó que existe capacidad ociosa disponible en la

zona de referencia, por lo cual se consideró oportuno otorgar el permiso de ocupación según el marco dado por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 y 1860/003.

- VI) Que al momento de adjudicar dicha área la firma deberá estar habilitado como operador portuario en las categorías de Reparaciones Navales y en la categoría Servicios varios y conexos a la mercadería.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.944, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar a la firma TECNOCYL S.A., el permiso de ocupación de un área de 3.500 m² en el Puerto Logístico Punta Sayago, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/96 de fecha 27/03/96 y modificado su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1860/003 de fecha 24/12/03; para realizar actividades de desguace de buques.
2. Establecer que el plazo será de 1 (un) año contado a partir del día de la entrega por ANP y por dicha área se le cobrará un canon de USD 1,80/m²/mes.
3. Determinar que la firma deberá tener presente lo expuesto en el Considerando IV) y VI) de la presente resolución.
4. Encomendar al Área Operaciones y Servicios – División Puerto Logístico Punta Sayago de consuno con el Área Jurídico Notarial la entrega del área referida, confeccionando el acta correspondiente.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución.

Notificar a la empresa TECNOCYL S.A. la presente Resolución e informar en el mismo acto que es responsable de las comunicaciones informáticas a la Dirección Nacional de Aduanas.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 de fecha 27/03/96.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.